



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Instituto de Vivienda

Decreto Administrativo mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Ejecutivo del Estado

Instituto de Vivienda

DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2004, mediante el decreto legislativo número 96, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en la que se consigna la creación del Instituto de Vivienda del Estado (INVIES) como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por virtud del artículo séptimo transitorio de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado, el 8 de julio de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno del INVIES, en el cual, en sus artículos 1° y 2°, regula las bases de organización y funcionamiento del INVIES, con independencia de las atribuciones, que al efecto establece la Ley de la materia. Derivado de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración del INVIES, mediante sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, se aprobó llevar a cabo modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, presentándose a los Consejeros el proyecto de Reglamento Interno, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones correspondientes a las atribuciones de algunas Áreas del INVIES, y por otra parte, para el mejor funcionamiento del área jurídica, se modifica en su denominación, esto es, de Subdirección a Dirección Jurídica.

El Director General como ente encargado de ejecutar las políticas y estrategias que dicta el Consejo de Administración, y en cumplimiento de los artículos 5° y 8° de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado, ahora contará con la atribución de promover con los Ayuntamientos la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el equipamiento de infraestructura de servicios.

Asimismo, con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto, se establece atribución expresa al Director General para ello.

Por lo que respecta, a la Dirección de Vivienda, se amplía su campo de acción, para que en el ámbito de su competencia,

promueva la autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda progresiva de las familias potosinas de escasos recursos y de aquellas comunidades indígenas que no cuenten con una habitación digna. En ese tenor, se pretende promover y ejecutar el desarrollo de sistemas constructivos con materiales propios de cada región, buscando contribuir a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Igualmente, se procura que esta Dirección impulse programas y proyectos que fomenten el ahorro de la población con menores ingresos en los cuales la autoproducción, autoconstrucción, adquisición de vivienda nueva o usada a través de intermediarios financieros constituyan los mecanismos idóneos para que estos sectores de la población gocen de una vivienda.

La realización de acciones necesarias ante los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS), instancias financieras públicas o privadas, será otro elemento indispensable para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, se adicionan a las funciones de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Urbano, llevar a cabo las reparaciones necesarias de viviendas edificadas o en propiedad del INVIES y realizar los trámites de municipalización de los fraccionamientos desarrollados a cargo de éste. Lo anterior con la finalidad de que los destinatarios finales se desarrollen en un ambiente sustentable y con línea de bienestar adecuada.

En lo que respecta al área jurídica, de conformidad con las disposiciones constitucionales que reglamentan la garantía de acceso a la información pública como derecho fundamental de todo gobernado, y a efecto de colocarse a la par de los nuevos retos jurídicos y tecnológicos en la materia, las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 20, establecen como facultad de dicha Dirección, organizar, dar seguimiento y llevar el control del Comité de Transparencia, atender las solicitudes de los peticionarios, poner a su disposición y difundir de oficio, la información actualizada de los indicadores de gestión y debido ejercicio de los recursos públicos, y formar parte activa del Comité de Transparencia para salvaguardar los documentos generados por el Instituto y su clasificación archivística.

De las funciones de la Unidad Administrativa, se realizó una valoración integral y de ello, en esencia las funciones permanecerán de la misma forma; con excepción de la necesidad de derogar el contenido de la fracción XIII, por estimar que el mismo se encuentra inmerso en la fracción X del mismo numeral.

Ahora bien, tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, se expide el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3° fracción III; 13, fracción I, inciso d); 15, fracción III y XV; 17, fracciones VI, VII, XI, XIII y XVI; 18, fracciones V y XXIII; 20 parte inicial, y fracción

XII; **SE ADICIONAN** al artículo 15, la fracción XVI, pasando la actual fracción XVI a ser fracción XVII; las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, al artículo 17, pasando la actual fracción XVII a ser la fracción XXI; las fracciones XXXII y XXXIII, al artículo 18, pasando la actual fracción XXXII a ser la fracción XXXIV; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, al artículo 20, pasando la actual fracción XIII a ser la fracción XIX; y se **DEROGAN** del artículo 17 las fracciones VIII y X; y la fracción XIII del artículo 21, para quedar como siguen:

Artículo 3º.- ...

I. ...

II. ...

III. ÁREAS: la Dirección de Vivienda; Dirección de Proyectos de Desarrollo Urbano; Contraloría Interna; **Dirección Jurídica**, y Unidad Administrativa; así como todas las que sean creadas por el Consejo de Administración.

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 13.- ...

I.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Dirección Jurídica, y

e) ...

Artículo 15.- ...

I. ...

II. ...

III. Promover **con los Ayuntamientos**, la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. Dirigir y supervisar la realización del plan estratégico del Instituto, así como llevar acabo las acciones, gestiones y actos necesarios para el cumplimiento del objeto y atribuciones establecidas en la Ley;

XVI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INVIES para lograr una mayor eficiencia y eficacia, y

XVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 17.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Proponer para su autorización, los programas y presupuestos para los programas de mejoramiento o ampliación **al** Director General, de conformidad a las normas que se establecen en los distintos ordenamientos aplicables; y una vez autorizados, ejecutarlos;

VII. Elaborar los expedientes técnicos **para la solicitud de recursos de los proyectos o acciones a ejecutar, que sean necesarios ante las dependencias estatales y/o federales**;

VIII. **Se deroga**;

IX. ...

X. **Se deroga**;

XI. **Informar** con la periodicidad que el Director General lo solicite, los avances físicos y financieros de los programas a su cargo;

XII. ...

XIII. Dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los mecanismos, métodos y sistemas de atención al público asegurando una atención personalizada para difundir y dar a conocer a la población sobre los **programas**, servicios y beneficios que ofrece el INVIES y de los requisitos para obtenerlos;

XIV. ...

XV. ...

XVI. Informar oportunamente al Director General del Instituto, las actividades realizadas por esta área, coadyuvando en la toma de decisiones a fin de alcanzar los objetivos establecidos;	XI. ... XII. ...
XVII. Promover la autoproducción, autoconstrucción y/o mejoramiento de la vivienda progresiva de familias de escasos recursos que estén en situación de pobreza y pobreza extrema de las colonias populares y comunidades rurales e indígenas en el Estado, procurando la corresponsabilidad en beneficio de su desarrollo y mejor calidad de vida;	XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ...
XVIII. Promover el desarrollo de sistemas constructivos que se complementen con los materiales de la región y técnicas tradicionales que optimicen la producción, recursos materiales y recursos humanos, esto en equilibrio y cuidado del medio ambiente;	XVII. ... XVIII. ... XIX. ...
XIX. Impulsar programas y proyectos de producción social de vivienda conjuntamente con proyectos productivos acordes a la vocación de cada región, para fomentar el ahorro, para fortalecer la capacidad de la población de menores ingresos para realizar acciones de autoproducción, autoconstrucción, adquisición de vivienda nueva o usada, a través de intermediarios financieros; generando comunidades sostenibles y sustentables;	XX. ... XXI. ... XXII. ...
XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción y publicidad de los programas de vivienda y su financiamiento, en coordinación con los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVI's) así como con las instancias financieras, públicas y privadas del sector vivienda, para llevar a cabo los proyectos y programas del INVIES, y	XXIII. Llevar a cabo los procedimientos necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, para que coordinadamente con la Dirección Jurídica , se realice la contratación de la obra que sea necesaria ejecutar para lograr los objetivos del INVIES; XXIV. ... XXV. ...
XXI. Cualquier otra responsabilidad que le sea encomendada por el Director General del Instituto.	XXVI. ... XXVII. ... XXVIII. ... XXIX. ... XXX. ... XXXI. ...
Artículo 18.- . . .	
I. ...	
II. ...	
III. ...	
IV. ...	
V. Llevar a cabo los procedimientos necesarios, de conformidad con la legislación aplicable, para que coordinadamente con la Dirección Jurídica , se realice la contratación de los servicios relacionados con la obra pública, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos ejecutivos;	XXXII. Llevar a cabo las reparaciones necesarias de viviendas edificadas o en propiedad del INVIES, para su posterior entrega al beneficiario; XXXIII. Realizar el trámite de municipalización de los fraccionamientos desarrollados por el INVIES, y
VI. ...	XXXIV. Cualquier otra responsabilidad que le sea encomendada por la Dirección General.
VII. ...	
VIII. ...	
IX. ...	
X. ...	
	Artículo 20.- Son atribuciones del titular de la Dirección Jurídica , las siguientes:
	I. ...
	II. ...

- | | |
|-----------|-------------------------|
| III. ... | VI. ... |
| IV. ... | VII. ... |
| V. ... | VIII. ... |
| VI. ... | IX. ... |
| VII. ... | X. ... |
| VIII. ... | XI. ... |
| IX. ... | XII. ... |
| X. ... | XIII. Se deroga; |
| XI. ... | XIV. ... |

XII. Elaborar y revisar las actas, minutas y otros documentos que se requieran durante la planeación, ejecución y supervisión de los diferentes proyectos, estudios, obras y acciones que corresponden al INVIES;

XV. ...

XVI. ...

XIII. Organizar, dar seguimiento y llevar el control del Comité de Transparencia para la calificación de información, tomar acuerdos en materia de transparencia y clasificar la información del INVIES;

XIV. Atender y dar respuesta a las solicitudes de información que se requieran en materia de transparencia;

XV. Poner a disposición del público y difundir de oficio a través de los medios electrónicos la información actualizada de los indicadores de gestión y ejercicio de los recursos públicos;

XVI. Establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar los documentos que sean generados por el INVIES;

XVII. Asesorar en lo respectivo a la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos que posee el INVIES, a través de la organización de los archivos;

XVIII. Participar, colaborar y formar parte del Comité de Transparencia para la calificación de información, en lo referente a la toma de acuerdos en materia archivística, y

XIX. Las demás que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables o que le encomiende el Director General del INVIES.

Artículo 21.- . . .

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opondan al presente.

TERCERO.- Deberán de adecuarse y actualizarse los Manuales de Organización y Procedimientos conforme a este decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

ING. MANUEL GERARDO FOYO MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

